

Autorizan a procurador interponer acciones judiciales contra presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de delitos

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 689-2005-EF-10

Lima, 30 de diciembre de 2005

Visto el Oficio Nº 1922-2005-PP-EF/16 del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas.

CONSIDERANDO:

Que, el señor Julio Berrocal Vega interpone queja contra el ejecutor coactivo del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por proseguir la ejecución coactiva de deudas tributarias por concepto de arbitrios municipales de 1997 y cuarto trimestre del impuesto predial de 1996, no obstante que la acción de la Administración para exigir su cobro se encuentra prescrita;

Que, mediante Proveídos Nºs 01853-1-2004 y 00078-1-2005 del 10 de diciembre de 2004 y 14 de enero de 2005, respectivamente, se solicitó y reiteró a la Administración que informara determinados hechos y remitiera diversa documentación relacionada a la queja interpuesta, otorgándosele para tal efecto el plazo de diez y siete días hábiles, respectivamente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 00818-1-2005 8 de febrero de 2005, se requiere a la Administración Tributaria que cumpla con remitir la información y/o documentación solicitada, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, bajo apercibimiento de formularse la denuncia penal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Tribunal Fiscal Nº 02156-1-2005 del 8 de abril de 2005, luego de vencido el plazo otorgado en la precitada resolución, se resolvió el recurso de queja presentado, disponiéndose que se oficie al Procurador Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para que proceda al ejercicio de las acciones legales pertinentes;

Que, el artículo 156 del Código Tributario dispone que las resoluciones emitidas por el Tribunal Fiscal deben ser cumplidas, bajo responsabilidad, por los funcionarios de la Administración;

Que, el incumplimiento por parte del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima a dar cumplimiento al mandato del Tribunal Fiscal, evidencia la existencia de indicios razonables de la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, previstos y penados en los artículos 368 y 377 del Código Penal aprobado por Decreto Legislativo Nº 635 y normas modificatorias;

Que, además, el Tribunal Fiscal mediante Resolución N° 681-3-98 de fecha 10 de agosto de 1998, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, ha dispuesto que si bien carece de competencia para aplicar sanciones a los funcionarios de la Administración Tributaria que incumplieran sus resoluciones, aquellos incurren en responsabilidad penal, la que deberá hacer efectiva el Poder Judicial a través del proceso penal correspondiente, el que se inicia con la denuncia que interpone el Procurador Público del Sector, sin perjuicio de la responsabilidad civil;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales pertinentes contra quienes resulten responsables de la comisión de estos delitos;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Constitución Política del Perú y por el Decreto Ley N° 17537 que regula la representación y defensa del Estado en juicio y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas para que, en nombre y representación del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra los presuntos responsables del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por la comisión de los delitos contra la Administración Pública - Desobediencia y Resistencia a la Autoridad y Omisión, Rehusamiento o Demora de Actos Funcionales, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remítase copia de la presente resolución al mencionado Procurador Público, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas